

Auto de sustanciación No. 0150

190014189004202100634



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS, por medio de apoderado judicial y en contra de RICHARD ARMANDO DIAZ PAREDES, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 007

Hoy, 19 de enero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00781-00
Dte: LUISA MARÍA SANTANDER CAICEDO.
Ddo. RICHARD ARMANDO DIAZ PAREDES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, 16 de diciembre de 2021

Oficio No. 1279

Señores:
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Popayán-Cauca

Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00781-00
Dte: LUISA MARÍA SANTANDER CAICEDO.
Ddo. RICHARD ARMANDO DIAZ PAREDES.

Su proceso: EJECUTIVO SINGULAR Radicación: 19001418900420210063400
Demandante: GRUPO EMPRESARIAL SILVER SAS.
Demandado: RICHARD ARMANDO DIAZ PAREDES

SU OFICIO No. 3011 del 09 de noviembre de 2021

Atento saludo:

En cumplimiento al auto proferido en la fecha, respetuosamente me permito informar que ésta Dependencia Judicial, **NO TOMÓ NOTA** del embargo decretado por su judicatura, en razón a que en el presente proceso ya existe un embargo de remanentes decretado por el Juzgado 39 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Suscribe atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "P/ Gustavo Adolfo Barragan Lopez".

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

